

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito

DECRETO SUPREMO N° 111-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza, entre otros, al Gobierno Regional del Departamento de Cusco para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, para garantizar y continuar con la implementación de dicha universidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 30597, asimismo, dicho artículo señala que la modificación presupuestaria se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros; a propuesta del Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Oficio N° 062-2019-UNDQT/CO-P, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Departamento de Cusco gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la Transferencia de Partidas correspondiente en el marco de lo establecido en el artículo 41 de la Ley N° 30879;

Que, por Informe N° 43-2019-GR CUSCO/GRPPAT, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Departamento de Cusco, solicita al Gobernador Regional del citado Gobierno Regional, remitir información al Ministerio de Economía y Finanzas a fin de contar con el Decreto Supremo que permita concretar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego 560 Universidad Nacional Diego Quispe Tito, hasta por la suma de S/ 5 626 563,00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), destinada a garantizar la continuidad de la implementación de la citada universidad; en virtud de lo cual, mediante Oficio N° 073-2019-GR CUSCO/PR, el Gobernador Regional del Departamento de Cusco solicita emitir el Decreto Supremo que autorice las referidas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 5 626 563,00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), del pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco, a favor del pliego 560 Universidad Nacional Diego Quispe Tito, para garantizar y continuar con la implementación de dicha universidad;

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 del Gobierno Regional del Departamento de Cusco, hasta por la suma de S/ 5 626 563,00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, para garantizar y continuar

con la implementación de dicha universidad, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	446:	Gobierno Regional del Departamento de Cusco	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	:		4 499 472,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	:		276 134,00
2.3 Bienes y Servicios	:		310 879,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2:	Recursos Directamente Recaudados	
--------------------------	----	----------------------------------	--

GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios	:		470 078,00

GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	:		70 000,00

TOTAL EGRESOS			5 626 563,00
---------------	--	--	--------------

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	560:	Universidad Nacional Diego Quispe Tito	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	:		4 499 472,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	:		276 134,00
2.3 Bienes y Servicios	:		310 879,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2:	Recursos Directamente Recaudados	
--------------------------	----	----------------------------------	--

GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios	:		470 078,00

GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	:		70 000,00

TOTAL EGRESOS			5 626 563,00
---------------	--	--	--------------

1.2 El detalle del egreso a nivel Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto de pliego habilitador se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante del Decreto Supremo, y se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y habilitado en esta Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los recursos correspondientes a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se detallan en el Anexo 2 que forma parte integrante de esta norma a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica del Gasto; y se presenta junto con la Resolución a la que se refiere el párrafo 2.1 precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas

(www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a la Unidad Ejecutora correspondiente para que elabore las "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de este Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Actualización de la información de personal en el AIRHSP

El pliego 560 Universidad Nacional Diego Quispe Tito debe actualizar la información de personal en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), bajo responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Directiva N° 001-2016-EF/53.01, Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, aprobada por Resolución Directoral N° 349-2016-EF/53.01.

Artículo 5.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1757062-4 _____